

EXPEDIENTE: 001-059727

FECHA DE ENTRADA EN LA SECRETARÍA GENERAL: 13 de agosto de 2021

██████████ ha presentado solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

“A día de hoy, el Presidente del Gobierno se encuentra de vacaciones en la residencia La Mareta (Lanzarote). Las preguntas son: 1. Fechas en las que va a estar en la residencia. 2. Número de personas que le acompañan. 3. Gastos desglosados de los costes de la estancia; manutención, personal de servicio, personal de seguridad, y todos los gastos relacionados con la estancia. 4. Número de personas y funciones de las personas que trabajan en la residencia. Una vez finalizada su estancia en Lanzarote, consta en la agenda si continuará sus vacaciones en la residencia Las Marismillas (Doñana, Huelva)? De ser así, solicito la misma información requerida para la residencia de Lanzarote.”

FUNDAMENTACIÓN

El **artículo 5.1.d) del Real Decreto 634/2021, de 26 de julio**, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno, atribuye al Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica el ejercicio de las funciones que la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno le atribuya en materia de transparencia.

A su vez, se consideran información pública, según el **artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre**, los contenidos o documentos que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley o que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

El **artículo 14.1.a) de la Ley**, establece que el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un **perjuicio para la seguridad nacional**.

Por último, el **artículo 18.1.c) de la Ley 19/2013**, establece que se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes relativas a información para cuya divulgación sea **necesaria una acción previa de reelaboración**.

En consecuencia, la Directora del Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica de la Presidencia del Gobierno

RESUELVE

Conceder acceso parcial a la información solicitada.

Durante el periodo estival, el Presidente del Gobierno se desplazó a la residencia oficial de La Mareta, en la Isla de Lanzarote, el día 4 de agosto, regresando a Madrid el día 20 del mismo mes. Ambos desplazamientos se realizaron en aeronave oficial del Grupo 45 de las Fuerzas Aéreas, dependiente del Ministerio de Defensa, Unidad que tienen entre sus funciones realizar los desplazamientos de autoridades, y a cuyo presupuesto se asignan los costes derivados del uso de las aeronaves.

En relación al número de personas que acompañan al Presidente del Gobierno, señalar que facilitar dicha información podría comprometer la seguridad nacional, ya que permitiría desvelar una pauta en cuanto a los mecanismos de seguridad utilizados en desplazamientos del Presidente del Gobierno cuyo conocimiento pudiera perjudicar la efectividad de los dispositivos actuales y futuros.

En relación a los gastos generados durante la estancia en Lanzarote, le indicamos que el Presidente se alojó en la residencia oficial La Mareta, gestionada por el Organismo Autónomo Patrimonio Nacional, y cuyo personal se encarga de la gestión y del mantenimiento, sin que se generara ningún coste adicional en concepto de alquiler.

En cuanto a otros costes del viaje, señalar que el programa presupuestario "912M: Presidencia del Gobierno" no contempla una dotación económica diferenciada para "viajes" del Presidente el Gobierno que se corresponda con la información solicitada.

Los gastos del estado se clasifican según su "naturaleza económica", agrupándose, como determina la Ley General Presupuestaria por Capítulos de gasto, y la herramienta informática a través de la cual se gestiona el presupuesto reproduce esta estructura normativa, y agrupa los gastos de idéntica forma, sin añadir información adicional.

En este sentido, en la Presidencia del Gobierno, los gastos que pudieran realizarse con ocasión de un viaje se atienden, mediante imputación, según corresponda por su naturaleza, a diferentes subconceptos del "Capítulo 1: Gastos de Personal" o al "Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes

o servicios". En consecuencia, no es posible individualizar el importe que corresponda a gastos realizados en viajes del Presidente del Gobierno dentro del gasto total que se agrupan en cada subconcepto sin que ello supusiera reelaborar nuevamente toda la información contable y, además, hacerlo paralelamente en dos soportes diferentes, el oficial que responde a los requisitos de información que demandan los órganos de control presupuestario, y uno propio que permitiera atender demandas de información particulares. En todo caso, hemos de señalar que los gastos de la Presidencia del Gobierno son objeto del control interno, a través de la Intervención General del Estado, y externo, a través del Tribunal de Cuentas.

Por último, señalar que, como se indicaba anteriormente, el Presidente del Gobierno regresaba desde la Isla de Lanzarote a Madrid el día 20 de agosto, sin que este órgano disponga a información en relación con otros desplazamientos estivales a residencias oficiales.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes.

En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de esta resolución.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA
DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO